



## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO

Expte. 335/2019

### **BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES VECINALES Y COLECTIVOS SOCIALES, DIRIGIDAS A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS Y ACTUACIONES QUE FOMENTEN LA PROMOCIÓN DEL MOVIMIENTO ASOCIATIVO VECINAL Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EJERCICIO 2019**

#### Primera. RÉGIMEN JURÍDICO.

Constituye el objeto de las presentes bases regular el régimen de subvenciones para el desarrollo de actividades y programas de interés general que contribuyan a fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana, el mantenimiento y funcionamiento de los locales sociales en las que se ofrezcan servicios destinados a los vecinos/as de nuestro municipio y las inversiones en adquisición de mobiliario, equipos informáticos, conservación y mejora de locales y equipamiento necesario para el desarrollo de sus fines, quedando excluidas aquellas asociaciones y colectivos que hayan podido optar o haber sido beneficiarios de otras subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Ingenio en el ejercicio 2019.

La concesión y justificación de las subvenciones previstas en las presentes bases, se regirán además de lo dispuesto en éstas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Ingenio (B.O.P. núm. 48, de 13/04/2005), así como por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Ingenio.

#### Segunda.- OBJETO DE SUBVENCIÓN.

Las subvenciones que regulan las presentes bases, tienen por objeto la financiación de proyectos, actividades o actuaciones que mejoren la calidad de vida y las relaciones vecinales, a fin de potenciar el desarrollo de las personas y de los barrios del municipio de Ingenio, a través del fomento de la promoción del movimiento asociativo y la convivencia ciudadana.

Se considerarán proyectos subvencionables:

- A) Actividades de promoción del movimiento asociativo y la participación ciudadana, tales como:
- Celebración de actos populares que contribuyan al desarrollo y consolidación de costumbres y tradiciones populares.
  - Realización de proyectos que promuevan el movimiento asociativo vecinal y la participación de la ciudadanía.
  - Ejecución de actuaciones y actividades previstas en el programa anual de la Asociación o entidad solicitante.
  - Organización de cursos y talleres que fomenten la participación ciudadana.

#### B) Inversiones:

- Adquisición de mobiliario, equipos informáticos y equipamiento necesario para el desarrollo de sus fines y, en general, adquisición de bienes de inversión afectados al objeto de la Asociación y de las actividades que desarrollan.
- Obras de conservación y mantenimiento de los locales sociales (pintura, impermeabilización,...), que supongan el acondicionamiento interior y/o exterior de éstos.

En ningún caso se subvencionará la contratación de personal de carácter laboral, pudiéndose incluir la contratación para la prestación de servicios necesarios para el desarrollo de las actividades recogidas en los Proyectos.



## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO

Igualmente no se subvencionarán aquellas actividades para las que la asociación haya solicitado otra ayuda económica al Ayuntamiento de Ingenio.

Asimismo, no podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.

En el caso que afecta al apartado d) de dicho artículo, "Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1. <sup>ª</sup> Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
2. <sup>ª</sup> Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en las bases reguladoras".

La entidad deberá solicitar por escrito la autorización por el órgano concedente de dicha circunstancia, añadiendo la documentación necesaria para la justificación de que las actividades subvencionadas se realizan de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

El Ayuntamiento de Ingenio podrá solicitar cualquier otra documentación que estime oportuno a fin de justificar dichas circunstancias.

### Tercera.- PARTIDA PRESUPUESTARIA.

El Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, concederá subvenciones a las Asociaciones Vecinales y Colectivos Sociales, por un importe de 25.000,00 € para la realización de las actividades previstas en las presentes bases, que se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 9240 – 489.00 - del presupuesto de gastos del ejercicio corriente.

### Cuarta.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 7 de la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Ingenio, las Asociaciones Vecinales y Colectivos Sociales radicadas en el municipio de Ingenio, que realicen actividades y acciones dentro del marco de estas subvenciones.

No podrán ser beneficiarios de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Ingenio, las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 7 de la Ordenanza General de concesión de subvenciones de este Ayuntamiento.

#### 4.1 Requisitos generales:

a) No estar incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) No haber recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración Pública que resulten incompatibles con la que se solicita.

c) No haber recibido subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, declarar el importe de las recibidas, siempre que la suma de todas ellas no supere el 100% del coste total del proyecto subvencionado.

d) Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Ingenio, cuando hubiere estado obligado a ello.



## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO

---

Expresamente quedarán excluidos aquellos posibles beneficiarios que habiendo transcurridos los plazos legalmente otorgados tengan pendientes de justificar pagos de subvención concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Ingenio.

e) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

### 4.2. Requisitos específicos:

Las Asociaciones vecinales que soliciten subvención deberán estar inscritas en el Registro Canario de Asociaciones del Gobierno de Canarias y en el Registro Municipal de Asociaciones, en el momento de presentar su solicitud, así como tener todos los datos inscritos actualizados, requisito que se acreditará mediante informe del Departamento responsable del Registro Municipal de Asociaciones a petición del Área de Participación Ciudadana, así como acreditar el número de socios/as con que cuenta en el momento de solicitar la subvención, mediante la presentación de los documentos que se señalan en la base sexta de la convocatoria.

El modelo de solicitud contempla la autorización por los interesados para que el órgano gestor recabe dicha información, por lo que la obtención de la acreditación por esta vía sustituirá la aportación de los mismos por el interesado.

### Quinta.- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

A) Cuantía de las subvenciones:

El importe total a conceder asciende a 25.000 euros, los cuáles se distribuirán conforme lo establecido en las presentes bases.

B) Criterios Valorativos:

Los criterios valorativos para la adjudicación de subvenciones y la determinación de su cuantía se efectuarán conforme a la fórmula y puntuación que a continuación se indica:

B.1- Fórmula:

Aportación económica= (Total de puntos del Colectivo/Total de todos los Colectivos) \* 25.000,00€

C) Gastos Subvencionables, Puntuación:

1- Para proyectos de actividades de promoción del movimiento asociativo y la participación ciudadana (34 puntos).

a) Por proyectos que sea de concurrencia intergeneracional en las actividades \_\_\_\_\_ 2 puntos (se valorará un máximo de 4 proyectos).

b) Por proyectos de actividades para el fomento de la igualdad de género \_\_\_\_\_ 1 punto (se valorará un máximo de 4 proyectos).

c) Por proyectos para la formación en nuevas tecnologías \_\_\_\_\_ 1 punto (se valorará un máximo de 4 proyectos).

d) Por proyectos de actividades que fomenten la solidaridad \_\_\_\_\_ 3 puntos (se valorará un máximo de 3 proyectos).

e) Por proyectos que fomenten actividades tradicionales \_\_\_\_\_ 2 puntos (se valorará un máximo de 3 proyectos).



## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO

f) Por proyectos que fomenten actividades medioambientales \_\_\_\_\_ 1 punto (se valorará un máximo de 3 proyectos).

2- Para proyectos de mantenimiento en las sedes sociales (20 puntos).

a) Adquisición de mobiliario (independiente del número de mobiliario adquirido en el año).

- No se valorarán proyectos de adquisición de mobiliario con presupuesto inferior a 250,00 €.
- Para proyectos con presupuestos de adquisición de mobiliario presentados con un importe entre 251,00 € hasta 500,00 €, se valorará \_\_\_\_\_ 2 puntos. (Independiente del número de mobiliario adquiridos en el año).
- Para proyectos con presupuestos de adquisición de mobiliario presentados con un importe superior a 501,00 €, se valorará \_\_\_\_\_ 3 puntos. (Independiente del número de mobiliario adquiridos en el año).

b) Adquisición de equipos informáticos.

- No se valorarán proyectos de adquisición de equipos informáticos con presupuesto inferior a 250,00 €.
- Para proyectos con presupuestos de adquisición de equipos informáticos presentados con un importe entre 251,00 € hasta 500,00 €, se valorará \_\_\_\_\_ 2 puntos. (Independiente del número de equipos informáticos adquiridos en el año).
- Para proyectos con presupuestos de adquisición de equipos informáticos presentados con un importe superior a 501,00 €, se valorará \_\_\_\_\_ 3 puntos. (Independiente del número de equipos informáticos adquiridos en el año).

c) Adquisición de otros equipamientos necesarios para la realización de actividades y dinamización de la sede social.

- No se valorarán proyectos de adquisición de equipamientos necesarios para la realización de actividades y dinamización de la sede social con presupuesto inferior a 250,00 €.
- Para proyectos con presupuestos de adquisición de equipamientos necesarios para la realización de actividades y dinamización de la sede social presentados con un importe entre 251,00 € hasta 500,00 €, se valorará \_\_\_\_\_ 2 puntos. (Independiente del número de equipamientos necesarios para la realización de actividades y dinamización de la sede social adquiridos en el año).
- Para proyectos con presupuestos de adquisición de equipamientos necesarios para la realización de actividades y dinamización de la sede social presentados con un importe superior a 501,00 €, se valorará \_\_\_\_\_ 3 puntos. (Independiente del número de equipamientos necesarios para la realización de actividades y dinamización de la sede social adquiridos en el año).

d) Obras menores de conservación y mejora (pintura, impermeabilización, etc...).

- No se valorarán proyectos de ejecución de obras menores de conservación con presupuesto inferior a 250,00 €.
- Para proyectos con presupuestos de ejecución de obras menores de conservación presentados con un importe entre 251,00 € hasta 1.000,00 €, se valorará \_\_\_\_\_ 2 puntos. (Independiente del número de obras menores que se quieran realizar en el año).
- Para proyectos con presupuestos de ejecución de obras menores de conservación presentados con un importe superior a 1.001,00 €, se valorará \_\_\_\_\_ 3 puntos. (Independiente del número de obras menores que se quieran realizar en el año).



## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO

---

3- Se valora también a las Asociaciones Vecinales por:

3.1- Número de socios de pleno derecho al corriente de pago (16 puntos).

- |                      |       |           |
|----------------------|-------|-----------|
| a) De 0 a 10 socios  | _____ | 1 punto.  |
| b) De 11 a 20 socios | _____ | 3 puntos. |
| c) De 21 a 50 socios | _____ | 5 puntos. |
| d) de 51 en adelante | _____ | 7 puntos  |

3.2- Por la colaboración y participación en actividades y eventos municipales (30 puntos).

- a) Por la participación o colaboración en la Cabalgata de Reyes (5 puntos).
- b) Por la participación o colaboración en la Romería de Ntra. Sra. de la Candelaria (5 puntos).
- c) Por la participación o colaboración en la actividad Día de la Vecindad (5 puntos).
- d) Por la participación o colaboración en la Romería de Ntra. Sra. del Buen Suceso (5 puntos).
- e) Por la participación o colaboración en la realización de actividades con otras asociaciones o colectivos del municipio, se valorará con 2 puntos (se valorará un máximo de 2 actividades)
- f) Para el resto de actividades que organiza el Ayuntamiento de Ingenio, se otorgará la cuantía de 2 puntos por actividad (se valorará un máximo de 3 actividades).

No podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.

No se subvencionará gastos correspondientes a desplazamientos o dietas generadas por cualquier miembro de la entidad, salvo aquellos que se correspondan directamente con la ejecución de las actividades a subvencionar.

Para proyectos de actividades de promoción del movimiento asociativo y la participación ciudadana, no se admitirán proyectos que comporten un porcentaje superior al 20% del coste total del mismo en gastos de comidas y bebidas (no alcohólicas). Asimismo, no se admitirán gastos de bebidas alcohólicas.

Sexta.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

6.1.- Solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán conforme al modelo que se incluye en el Anexo I de las presentes bases (Modelo S-01), e irá dirigido al Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, y se deberán presentar por la sede electrónica del Ayuntamiento de Ingenio, conforme a la siguiente ruta de acceso:

Página Web: (<http://www.ingenio.es>)

Botón: Atención Ciudadana.

Enlace: Sede electrónica.

También podrán presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., las personas jurídicas están obligadas a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos



## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO

---

### 6.2.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 25 DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo se publicarán las presentes bases en la página web del Ayuntamiento [www.ingenio.es](http://www.ingenio.es)

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la convocatoria en el B.O.P.

### 6.3. Documentación y trámite de subsanación.

Se deberá aportar con la siguiente documentación:

1. Solicitud, debidamente cumplimentada según Anexo I. (Modelo S-01)
2. Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
3. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del Presidente/a de la entidad solicitante.
4. Declaración responsable de reunir las condiciones para ser beneficiario de subvención conforme al modelo S-02 previsto en las presentes bases.
5. Certificado de relación del número de socios de la entidad, conforme al modelo S-03
6. Acreditación certificativa de estar debidamente inscritos en el Registro Canario de Asociaciones del Gobierno de Canarias y Registro Municipal de Asociaciones. En el modelo de solicitud se contempla la autorización por los interesados para que el órgano gestor recabe dicha información, por lo que la obtención de dicha acreditación por esta vía sustituirá la aportación del mismo por los interesados.
7. Certificaciones originales acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a Hacienda (estatal y autonómica).
8. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
9. Memoria descriptiva que contenga las actuaciones a realizar y los objetivos que persiguen las mismas, así como datos justificativos de los criterios de valoración, debiendo asimismo presentar el Modelo S-04:
  - a) Memoria para proyectos de Actividades de promoción del movimiento asociativo y la participación ciudadana.

En dicha memoria se hará constar los objetivos generales y específicos a desarrollar, descripción clara y detallada de las acciones o actividades a realizar, relación y cuantificación de los gastos previstos, población a quien se dirige las acciones así como fecha de inicio y de finalización de la actuación.

b) Inversiones en adquisición de mobiliario, equipos informáticos, equipamiento y obras menores de conservación y mejora (pintura, impermeabilización, etc...).

Memoria descriptiva que contenga las actuaciones a realizar y los objetivos que persiguen las mismas así como población a quien va dirigida dichas actuaciones.



## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO

---

Anteproyecto o Memoria Técnica de las obras a realizar, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, estado de mediciones y detalles precisos para la valoración de las actuaciones a realizar, con descripción de materiales, dimensiones, características técnicas con los planos o croquis pertinentes, en caso de ser necesario.

10. Documento de Alta/Modificación de terceros en el Sistema Contable del Ayuntamiento de Ingenio, en caso de no estar dado de alta o haberse producido modificaciones en los datos contables. Modelo S-05  
Si el documento no ha sufrido modificación se deberá presentar certificación acreditativa de tal extremo, emitida por el secretario y con el visto bueno del presidente, haciendo constar dicha circunstancia, especificando el Departamento y procedimiento en la que obra dicha documentación.

11.- Memoria descriptiva de todas las actividades realizadas o pendiente de realizar en el año 2019.

12.- Declaración jurada en la que se haga constar que se ha colaborado en actividades con otros colectivos, debiendo presentar en dicho supuesto, y junto con tal declaración, certificación del colectivo que ha prestado colaboración, con la firma del secretario y el visto bueno del presidente.

13.- Todos los certificados aportados por los interesados deberán estar firmados por el Secretario de la Asociación Vecinal, con el visto bueno del Presidente.

14.- Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicional de las presentes bases y de los requisitos contenidos en ella, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de Las Administraciones Públicas y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 112 de la citada Ley, debiendo presentar los interesados el Modelo S- 06.

Toda esta documentación debe ser presentada debidamente sellada y firmada por la Entidad solicitante. En el caso de que ésta carezca de sello se hará constar este extremo.

En aplicación el artículo 53 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no procederá la presentación de la documentación anteriormente relacionada que se encuentre en poder de esta Corporación, y que así se haga constar, especificando el Departamento y procedimiento en la que obra dicha documentación.

Recibida la solicitud, se examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al solicitante, mediante la publicación del anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ingenio, así como en la página Web [www.ingenio.es](http://www.ingenio.es), para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS a contar a partir del día siguiente de la publicación, subsane y/o complete los documentos y/o datos que deban presentarse, advirtiéndole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas.

Séptima.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, cuando el crédito consignado sea suficiente, atendiendo al número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación establecido en la convocatoria.





## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO

---

Octava.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE.

8.1. Órganos competentes para la instrucción y resolución del expediente.

El órgano competente para la ordenación del expediente de concesión, la autorización del gasto y la aprobación de las presentes bases es el Alcalde de Ingenio.

El órgano instructor estará compuesto por el/la Concejala/a de Participación Ciudadana asistido por: el/la Jefe/a del Área de Servicios Socioculturales, Asistencia a personas y Fomento de la Calidad de Vida, el/la Secretario/a del Ayuntamiento y un empleado público del Área de Participación Ciudadana.

El órgano competente para resolver, a propuesta del órgano instructor, es el/la Alcalde/sa.

8.1 Instrucción.

El órgano instructor, será quien deberá evaluar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, así como que las solicitudes presentadas se adaptan a lo establecido en la convocatoria y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes.

Dicha valoración se plasmará en un Acta que se remitirá al órgano instructor, quien, a la vista del expediente y del Acta emitida, formulará motivadamente la propuesta de resolución definitiva.

El órgano instructor emitirá propuesta de resolución que se comunicará a los interesados mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ingenio, así como en la página web [www.ingenio.es](http://www.ingenio.es), concediéndose un plazo de DIEZ DÍAS para presentar alegaciones, si lo estiman oportuno. Este plazo quedará reducido a la fecha en que todos los interesados en el procedimiento manifiesten su conformidad a la propuesta de resolución provisional, en cuyo caso se elevaría a definitiva.

La resolución de concesión de subvenciones se pronunciará sobre las solicitudes desestimadas por no reunir alguno de los requisitos para ser beneficiario o por la imposibilidad de valorar su solicitud, en cuyo caso se motivará su exclusión. La evaluación de los criterios objetivos marcados en estas bases tendentes a establecer el importe que corresponde a cada beneficiario no tendrá en cuenta los datos de las solicitudes excluidas.

La resolución reflejará un cuadrante con los datos de cada solicitante que hayan sido necesarios para valorar y cuantificar de manera cierta el reparto del montante total de la subvención conforme a los criterios marcados en estas bases.

El plazo máximo para la resolución y su notificación será el establecido con carácter general en la Ley 38/2003.

8.2 Resolución.

El órgano competente para dictar la Resolución definitiva será el Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio.

La Resolución definitiva acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la inadmisión de las solicitudes por extemporáneas o por no cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria, la desestimación y la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida, y pondrá fin a la vía administrativa.





## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO

---

La Resolución definitiva de concesión de subvenciones será notificada a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios y página web Corporativa ([www.ingenio.es](http://www.ingenio.es))

### Novena.- EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

1. La autorización por el órgano concedente al beneficiario para que éste contrate o concierte la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con el beneficiario, deberá solicitarse por registro de entrada municipal con una antelación de 20 días a la fecha de realización del gasto, siempre que el mismo supere el 10% del importe total concedido. El órgano concedente, en el plazo de 10 días, decidirá sobre si procede la autorización o la deniega.
2. Sin perjuicio de lo establecido en el siguiente apartado, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. La acreditación del pago se realizará de alguna de las siguientes maneras:
  - a. Mediante presentación de factura que hayan sido abonada/pagada.
  - b. Mediante justificante de pago realizado con tarjeta de crédito o débito.
  - c. Mediante presentación del justificante de transferencia bancaria acompañada de la documentación suficiente que acredite de manera indubitada la titularidad de ambas cuentas.
  - d. Copia del cheque bancario recibido por el perceptor, adjuntándose fotocopia del D.N.I y, en su caso, del correspondiente poder.

### Décima. – FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones previstas en las presentes bases y de la consecución de los objetivos revestirá la forma de cuenta justificativa, pudiendo ser simplificada cuando se reúnan las condiciones previstas en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006.
2. La cuenta justificativa de la subvención deberá presentarse por registro de entrada municipal en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del presente ejercicio económico, (desde 01/01/2020 al 28/02/2020), conforme al modelo S-07 previsto en las presentes bases. Su incumplimiento se considerará falta sujeta a procedimiento sancionador y se atenderá a lo previsto en el artículo 16 de las presentes bases.
- 3.- Los beneficiarios están obligados a presentar memoria justificativa de las actividades que hayan sido objeto de subvención y realizadas durante el periodo subvencionado, dentro del mismo plazo que la documentación establecida en los apartados anteriores.
- 4.- Los beneficiarios también están obligados a aportar fotografías de las acciones realizadas con motivo de la subvención (actividades, acciones diversas, obras, compras, etc...)

### Decimoprimer. – COMPROBACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

1. El órgano concedente de la subvención será quien compruebe la adecuada justificación de la subvención.
2. Este órgano adoptará cuantas medidas sean necesarias para el cumplimiento de la justificación o la exigencia del reintegro.
3. En caso de presentación de cuenta justificativa simplificada se utilizarán las siguientes técnicas de muestreo.
  - a. Para cada beneficiario y de entre los justificantes de gastos que hayan relacionado en la cuenta justificativa se seleccionarán de manera aleatoria aquellos que sumen al menos un 10 % del coste total del proyecto/s o actividad/es. Se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo de 10 días presenten los originales de dichos justificantes de gastos, así como en su caso, los comprobantes de pago. Cuando el gasto estuviera afectado a la solicitud de varias ofertas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, éstas deberán ser aportadas junto con los justificantes de gastos originales. Cuando el gasto estuviera afectado por las condiciones previstas en el artículo 29.7 de la ley 38/2003, se acompañará la autorización municipal a que hace referencia el artículo 9.1 de estas bases.



## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO

---

b. Se seleccionará de manera aleatoria, al menos, un 30 % de los beneficiarios para que acrediten el cumplimiento de la obligación de haber adoptado las medidas de difusión contenidas en el artículo 17 de estas bases.

c. Si se considerase oportuno, se podría sustituir las técnicas previstas en los dos apartados anteriores, por seleccionar al azar, al menos, un 20 % de los beneficiarios para que aportasen de manera plena la totalidad de los documentos justificativos acreditativos de la realización de la actividad y el cumplimiento de todas las obligaciones.

d. Si se considerase oportuno, la administración podría pedir a cualquier beneficiario cuanta información y documentos se estimasen oportunos, sin necesidad de ajustarse a las técnicas de muestreo previstas en este artículo.

4. El órgano concedente podrá utilizar cualquiera de los medios previstos en la ley que considere necesarios para la comprobación de valores.

5. El órgano concedente resolverá sobre las subvenciones que hayan de darse por debidamente justificadas, las que no puedan darse por debidamente justificadas, la procedencia del inicio del procedimiento sancionador o de reintegro de la subvención, la pérdida del derecho a la subvención y cuantos otros extremos sean precisos.

**Decimosegunda - REINTEGRO O PÉRDIDA DE DERECHO A SUBVENCIÓN Y CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.**

1. Las causas de reintegro de la subvención son igualmente causas de pérdida del derecho a la subvención concedida cuando el pago de ésta no se hubiera materializado.

2. La justificación parcial de los gastos efectuados conllevará únicamente el reintegro o pérdida de derecho de la cantidad no justificada.

3. El cumplimiento parcial de las medidas de difusión de los fondos públicos de la financiación, siempre que éste evidencie una actuación inequívoca tendente a la satisfacción total del compromiso de difusión, únicamente implicará el reintegro o, en su caso, la pérdida del derecho a la subvención por un importe igual al 5% de la cuantía concedida.

**Decimotercera.- MEDIDAS DE GARANTIA**

Para estas subvenciones no se exigirá la constitución de garantía alguna.

**Decimocuarta. ACEPTACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

1. Las subvenciones deberán ser aceptadas, en el plazo de 5 días a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión, conforme al modelo S-06 previsto en las presentes bases.

2. Las subvenciones se abonarán con carácter previo a la justificación, siendo esta financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, ya que se trata de entidades sin ánimo de lucro con recursos limitados para el desarrollo de la promoción del movimiento asociativo vecinal y la participación ciudadana.

**Decimoquinta.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTROS RECURSOS.**

Las subvenciones reguladas en estas bases son compatibles con la percepción de otros recursos afectados a los mismos gastos, sin que pueda existir sobrefinanciación de ellos.

**Decimosexta.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.**



## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO

---

Las infracciones y sanciones se regirán por lo establecido en la legislación vigente en materia de subvenciones, y en particular se señala lo siguiente:

Las sanciones que se aplicarán serán:

1. Las infracciones leves conllevarán como norma general una sanción del 10 % del importe total concedido.
2. Las infracciones graves conllevarán como norma general una sanción del 25% del importe total concedido. Para la infracción grave prevista en el artículo 57 a) de la LGS la sanción aplicable será del 30% del importe inicialmente concedido incrementado en el porcentaje que representaran los ingresos o recursos no comunicados respecto del proyecto total.
3. Las infracciones muy graves conllevarán como norma general una sanción del 50% del importe total concedido. Para la infracción muy grave prevista en el artículo 58 b) de la LGS la sanción aplicable será del 40% del importe inicialmente concedido incrementado en el porcentaje que representan los fondos no aplicados a los fines para los que fue concedida la subvención respecto del importe total concedido.

Decimoséptima.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS DE LA FINANCIACIÓN.

1. Cuando el proyecto financiado se trate de un evento se dará difusión de los fondos públicos de la siguiente manera:
  - a. En los medios de difusión del evento (flyers, cartelería, etc.) figurará la imagen institucional del Ayuntamiento de Ingenio.
  - b. Si se utilizan diferentes medios de comunicación (prensa, radio, televisión) para dar publicidad de la celebración del evento, se manifestará la colaboración del Ayuntamiento de Ingenio.
2. Los mencionados medios de difusión únicamente serán exigibles para aquellas actividades realizadas con posterioridad al otorgamiento de la subvención.

Decimoctava- RECURSOS.

La Resolución del procedimiento de concesión pondrá fin a la vía administrativa. No obstante, contra la misma cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, únicamente podrá interponerse recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, sin perjuicio, en su caso de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.



## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO

MODELO S-01

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN  
A LA ATENCIÓN DEL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE INGENIO  
(CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA)

Denominación de Subvención	de	
Publicación Convocatoria	de	Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº ____ de fecha ____/____/____.
Solicitante		
C.I.F, N.I.F., D.N.I		

D./Dña. \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_, en representación propia o de la entidad nombrada arriba, tengo a bien presentar por el registro de entrada municipal la presente SOLICITUD PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN en idénticos términos que figuran en el modelo S-01 de las bases de la convocatoria citada.

A efectos de que el Ayuntamiento de Ingenio pueda verificar que el solicitante reúne los requisitos para ser beneficiario, adjunto la documentación marcada con una X:

<input type="checkbox"/>	Declaración responsable conforme al modelo S-02
<input type="checkbox"/>	Certificación administrativa positiva de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones o acreditación de haber solicitado dicha certificación o declaración de no estar dado de alta como empleado.
<input type="checkbox"/>	Certificación administrativa positiva de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
<input type="checkbox"/>	Certificación administrativa positiva de la Agencia Autonómica de la Administración Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

A efectos de que el Ayuntamiento de Ingenio pueda aplicar los criterios valorativos para cuantificar el importe de la subvención que correspondería a este solicitante, adjunto la documentación marcada con una X:

<input type="checkbox"/>	Certificado de relación del número de socios de la Entidad, conforme a modelo S-03.
<input type="checkbox"/>	Proyectos de actividades a realizar que se desean sean subvencionados conforme a modelo S-04.
<input type="checkbox"/>	Memoria descriptiva de las actividades realizadas y pendientes de realizar en el año 2019.
<input type="checkbox"/>	Anteproyecto o Memoria Técnica de las obras de conservación y mantenimiento de los locales sociales que supongan el acondicionamiento interior y/o exterior de éstos.

A otros efectos directamente relacionados con este expediente se adjunta:

<input type="checkbox"/>	Alta de Terceros conforme a modelo S-05.
--------------------------	--

A efectos de notificaciones correspondientes a este expediente se establece el siguiente domicilio:

En la Villa de Ingenio, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.

Cargo que ostenta el firmante.

Nombre y Apellidos.



## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO

MODELO S-02

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE REUNIR LAS CONDICIONES PARA SER BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN.

Denominación de Subvención	
Publicación de Convocatoria	Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº _____, de fecha _____/_____/_____.
Solicitante	
C.I.F., N.I.F., D.N.I	

D./Dña. \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_, en representación propia o de la entidad nombrada arriba, manifiesto que el solicitante de la subvención reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos para poder ser beneficiario de ella, dispongo de la documentación que así lo acredita y me comprometo a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a la subvención, incluidos el ejercicio de la comprobación de las justificaciones y el control financiero que pudieran llevar a efectos los órganos de control interno y externo.

En particular manifiesto que el solicitante reúne los requisitos marcados con una X:

<input type="checkbox"/>	Que no incurre en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
<input type="checkbox"/>	Estar debidamente inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades y haber presentado ante este registro todas las actualizaciones y modificaciones (Estatutos, poderes, domicilio social, etc.), de manera que la información que en él obra está plenamente vigente.
<input type="checkbox"/>	Tener la Sede Principal de la Asociación, ubicada en el término municipal de Ingenio.
<input type="checkbox"/>	Residir en el término municipal de Ingenio (en caso de que el solicitante sea persona física).
<input type="checkbox"/>	Disponer de estructura y capacidad suficientes para garantizar la ejecución de los proyectos propuestos.
<input type="checkbox"/>	Estar al corriente de las deudas tributarias con el propio Ayuntamiento de Ingenio, y haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Ingenio, siempre que hubiese transcurrido el plazo fijado a este fin y de no incurrir en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la LGS.
<input type="checkbox"/>	No haber solicitado otras ayudas o subvenciones para el mismo proyecto a otras Administraciones Públicas, o en su caso, relación de las solicitadas o concedidas, indicándolas en el modelo S-04.
<input type="checkbox"/>	De conformidad con lo previsto en el artículo 35.f de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, la documentación y datos que obran en poder del Ayuntamiento de Ingenio sobre esta entidad no han sufrido variación desde el año pasado.
<input type="checkbox"/>	Carecer de ánimo de lucro.

En la Villa de Ingenio, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.

Cargo que ostenta el firmante.

Nombre y Apellidos.



## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO

---

MODELO S-03

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA CONCURRENCIA DE CIRCUNSTANCIAS PARA CUANTIFICAR EL IMPORTE DE SUBVENCIÓN A OTROGAR CONFORME A BASE 5, Y OTROS EXTREMOS.

D. / DÑA. \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_, con domicilio en el municipio de \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_ y fax \_\_\_\_\_

En calidad de secretario de la Asociación / Entidad \_\_\_\_\_, con CIF número \_\_\_\_\_, con domicilio social en el municipio de Ingenio, calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, y fax \_\_\_\_\_ y número de registro en el Registro de Asociaciones de Canarias \_\_\_\_\_.

### CERTIFICO

Que el número total de socios de esta Entidad son: \_\_\_\_\_.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se firma el presente documento en la Villa de Ingenio a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.

El/la Secretario/a



## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO

MODELO S-04

PROYECTOS A REALIZAR DURANTE EL CORRIENTE EJERCICIO Y A SER SUBVENCIONADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE INGENIO.

PROYECTO A			
DENOMINACIÓN			
Duración de la actividad	Desde		hasta
Sector/es de población al que va dirigido			
Objetivos Marcados			
Memoria Explicativa			
Ingreso Total Previsto (€)		Gasto Total Previsto (€)	
Ingresos:			
Organismo	Importe solicitado	Importe concedido	

PROYECTO B			
DENOMINACIÓN			
Duración de la actividad	Desde		hasta
Sector/es de población al que va dirigido			
Objetivos Marcados			
Memoria Explicativa			
Ingreso Total Previsto (€)		Coste Total Previsto (€)	
Subvenciones recibidas:			
Organismo	Importe solicitado	Importe concedido	

En la Villa de Ingenio, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.  
Cargo que ostenta el firmante.

Nombre y Apellidos.







## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO

---

MODELO S-06

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN
-------------------------

D./Dña. \_\_\_\_\_, mayor de edad, provisto/a de  
D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en representación que ha acreditado en el presente expediente de la  
entidad \_\_\_\_\_ con C.I.F. número \_\_\_\_\_, ante el  
Alcalde – Presidente,

### EXPONE

Que en el plazo establecido al efecto, acepta expresamente las condiciones de la subvención concedidas  
por el Ayuntamiento de Ingenio por un importe de  
\_\_\_\_\_ euros (\_\_\_\_\_) en el  
procedimiento de concesión de subvenciones a Asociaciones Vecinales y Colectivos Sociales, publicadas  
en el B.O.P. nº \_\_, de \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015, declarando el **CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN  
DE LA SUBVENCIÓN.**

Lo que firma en señal de aceptación expresa en la representación que acredita, en la Villa de Ingenio, a  
\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.

Cargo que ostenta el firmante.

Nombre y Apellidos.



## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO

MODELO S-07

CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIÓN  
A LA ATENCIÓN DEL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE INGENIO  
(CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA)

Denominación de Subvención	
Publicación de Convocatoria	Boletín Oficial de la Provincia de Las palmas nº _____, de fecha _____/_____/_____.
Beneficiario	
C.I.F, N.I.F., D.N.I	

D./Dña. \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_, en representación propia o de la entidad nombrada arriba, tengo a bien presentar por el registro de entrada municipal la presente CUENTA JUSTIFICATIVA DEFINITIVA DE SUBVENCIÓN en idénticos términos que figuran en el modelo S-07 de las bases de la convocatoria citada.

Al presente escrito se adjunta la siguiente documentación:

<input type="checkbox"/>	Memoria y Balance Económico de Actuación Justificativa de la realización de los proyectos ejecutados, conforme a modelo S-08.
<input type="checkbox"/>	Relación(es) de justificantes de gastos e ingresos de la cuenta justificativa (en caso de ser varios proyectos, se adjunta una relación por cada proyecto), conforme a modelo S-09.
<input type="checkbox"/>	Fotografías acreditativas de haber cumplido con las medidas de difusión de los fondos públicos de la financiación.
<input type="checkbox"/>	Muestras de carteles, flyers, trípticos, etc. acreditativas de haber cumplido con las medidas de difusión de los fondos públicos de la financiación.
<input type="checkbox"/>	Fotografías de las acciones realizadas con motivo de la subvención (actividades, acciones diversas, obras, compras, etc...)
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable de haber cumplido las obligaciones adquiridas con la presentación de la solicitud de subvención conforme a modelo S-10.

En la Villa de Ingenio, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.

Cargo que ostenta el firmante

Nombre y Apellidos del firmante



## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO

MODELO S-08

### MEMORIA Y BALANCE ECONOMICO DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS EJECUTADOS

Nombre del Beneficiario	
CIF/NIF Beneficiario	
Denominación Subvención	
Publicación de la Convocatoria	Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas nº __ de fecha __/__/____.
Nombre del Proyecto	
Duración de la actividad	
Sector/es de población al que va dirigido	
Importe de la subvención	

MEMORIA EXPLICATIVA (SE DETALLARAN LAS ACTIVIDADES/EVENTOS Y LOS OBJETIVOS CONSEGUIDOS CON LA SUBVENCIÓN DURANTE EL PERIODO SUBVENCIÓNADO).

--

#### BALANCE ECONOMICO:

##### 1. INGRESOS

Financiación propia		Subvenciones recibidas		Otras fuentes de financiación	
Concepto o procedencia	Importe	Organismo	Importe	Procedencia	Importe
	€		€		€
	€		€		€
	€		€		€
Total (A)	€	Total (B)	€	Total (C)	€
<b>Total Ingresos (A+B+C)</b>					€

##### 2. GASTOS

2.1. Corrientes		Importes
2.1.1. Personal.		€
2.1.2. Actividades.		€
2.1.3. Otros gastos.		€
<b>Total Gastos Corrientes</b>		€

##### 3. RESUMEN

Total Ingresos	€
Total Gastos	€
Diferencia	€

En la Villa de Ingenio, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.

Cargo que ostenta el firmante.

Nombre y Apellidos.





## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO

MODELO S-10

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN.

Denominación de Subvención	
Publicación de Convocatoria	Boletín Oficial de la Provincia de Las palmas nº _____, de fecha _____/_____/_____.
Beneficiario	
C.I.F, N.I.F., D.N.I	

D./Dña. \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, en representación propia o de la entidad nombrada arriba, manifiesto que el beneficiario de la subvención cumple todas y cada una de las obligaciones a las que se comprometió mediante la presentación de la solicitud de subvención, dispongo de la documentación que así lo acredita y me comprometo a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a la subvención, incluidos el ejercicio de la comprobación de las justificaciones y el control financiero que pudieran llevar a efectos los órganos de control interno y externo.

En particular manifiesto que el beneficiario cumple las obligaciones marcadas con una X:

<input type="checkbox"/>	Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones
<input type="checkbox"/>	Mediante la presente cuenta justificativa, justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
<input type="checkbox"/>	Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
<input type="checkbox"/>	Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
<input type="checkbox"/>	Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
<input type="checkbox"/>	Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
<input type="checkbox"/>	Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la ley general de subvenciones, salvo que conforme a las bases estuviera exento de esta obligación.
<input type="checkbox"/>	Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley general de subvenciones.
<input type="checkbox"/>	Obtener cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.
<input type="checkbox"/>	Comunicar a la entidad concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tomada en cuenta para la concesión de la subvención.
<input type="checkbox"/>	Haber recibido autorización por el órgano concedente al beneficiario para que éste contrate o concierte la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

En la Villa de Ingenio, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.

Cargo que ostenta el firmante

Nombre y Apellidos